



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

Nº 040-2021-MINEM/DGAAH

Lima, 19 de Febrero del 2021

Vistos, el escrito Nº 3116731 de fecha 27 de enero de 2021, presentado por **Grupo Azañero Inversionistas en Combustibles S.A.C.**, mediante el cual solicitó la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de **"Modificación y Ampliación de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y Establecimiento de venta al público de GNV - GAZICO"**, ubicado en la avenida Héroes del Alto Cenepa, Manzana B, Lote 13, Urbanización Chacra Cerro, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima y, el Informe Final de Evaluación Nº 060-2021-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 19 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 039-2014-EM se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (en adelante, Decreto Supremo Nº 039-2014-EM) con el objeto de normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible;

Que, el primer párrafo del artículo 40º del Decreto Supremo Nº 039-2014-EM se dispone que en los casos que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las actividades de hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, corresponde la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio, en el cual el Titular deberá sustentar ante la Autoridad Ambiental Competente que se encuentra ante alguno de los supuestos previstos en la citada norma, antes de su implementación;

Que, respecto a la modificación de instrumentos de gestión ambiental a través de la presentación de un ITS, mediante la Resolución Ministerial Nº 159-2015-MEM/DM, se aprobó los Criterios Técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental.

Que, de la evaluación realizada a la información presentada por **Grupo Azañero Inversionistas en Combustibles S.A.C.** a través del escrito Nº 3116731 de fecha 27 de enero de 2021, se emitió el Informe Final de Evaluación Nº 060-2021-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 19 de febrero de 2021, en el cual se concluyó que el Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de **"Modificación y Ampliación de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y Establecimiento de venta al público de GNV - GAZICO"**, ha cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de hidrocarburos; por lo que, corresponde declarar la conformidad del mismo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, y en la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de **"Modificación y Ampliación de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y Establecimiento de venta al público de GNV - GAZICO"**, presentado por **Grupo Azañero Inversionistas en Combustibles S.A.C.**, ubicado en la avenida Héroes del Alto Cenepa, Manzana B, Lote 13, Urbanización Chacra Cerro, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima; de acuerdo a los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe Final de Evaluación N° 060-2021-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 19 de febrero de 2021, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Grupo Azañero Inversionistas en Combustibles S.A.C. se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en el Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de **"Modificación y Ampliación de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y Establecimiento de venta al público de GNV - GAZICO"** y en el Informe Final de Evaluación.

Artículo 3°.- La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de **"Modificación y Ampliación de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y Establecimiento de venta al público de GNV - GAZICO"** no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos con los que deberá contar el titular del proyecto.

Artículo 4°.- Remitir a **Grupo Azañero Inversionistas en Combustibles S.A.C.** la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral, el Informe que la sustenta y de todo lo actuado en el procedimiento administrativo al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 6°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles y al Organismo Supervisor de la Inversión en Minería y Energía – OSINERGMIN, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 7°.- Publíquese en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado digitalmente por ALDANA DURAN
Martha Ines FAU 20131368829 soft
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/02/19 16:04:29-0500

Documento firmado digitalmente
Abog. Martha Inés Aldana Durán
Directora General Asuntos Ambientales de Hidrocarburos



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN N° 060-2021-MINEM-DGAAH/DEAH

Para : **Abog. Martha Inés Aldana Durán**
Directora General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

Asunto : Informe Final de Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de "*Modificación y Ampliación de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y Establecimiento de venta al público de GNV - GAZICO*", presentado por Grupo Azañero Inversionistas en Combustibles S.A.C.

Referencia : Escrito N° 3116731 (27.01.2021)

Fecha : **19 de Febrero del 2021**

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante Resolución Directoral N° 673-97-EM/DGH de fecha 12 de noviembre de 1997, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas aprobó el "*Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de una Estación de Servicios denominada Miguel Grau*" (en adelante, **EIA**), presentado por Carlos Ramírez N.
- Mediante Resolución Directoral N° 216-2012-MEM/AAE de fecha 16 de agosto de 2012, la antes Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) aprobó la "*Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Modificación y/o Ampliación de la Estación de Servicio para la venta de GLP*" (en adelante, **DIA**), presentado por Gilver Ediwen Azañero Natividad.
- Mediante Resolución Directoral N° 10-2017-MEM/DGAAE de fecha 6 de enero de 2017, la DGAAE del MINEM otorgó conformidad al "*Informe Técnico Sustentatorio para el proyecto de Modificación y Ampliación de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP para uso Automotor*" (en adelante, **ITS 1**), presentado por Gilver Ediwen Azañero Natividad.
- Mediante Resolución Directoral N° 155-2017-MEM/DGAAE de fecha 21 de abril de 2017, la DGAAE del MINEM otorgó conformidad al "*Informe Técnico Sustentatorio para el proyecto de Modificación de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP para uso Automotor*" (en adelante, **ITS 2**), presentado por Gilver Ediwen Azañero Natividad.
- Mediante Resolución Directoral N° 185-2017-MEM/DGAAE de fecha 29 de mayo de 2017, la DGAAE del MINEM otorgó conformidad al "*Informe Técnico Sustentatorio para el proyecto de Ampliación de una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público GNV*" (en adelante,



ITS 3), presentado por Grupo Azañero Inversionistas en Combustibles S.A.C. (en adelante, Titular)¹.

- Mediante Resolución Directoral N° 377-2019-MINEM/DGAAH de fecha 20 de agosto de 2019, la ahora Dirección de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (en adelante **DGAAH**) del MINEM otorgó conformidad al "*Informe Técnico Sustentatorio para el proyecto de Modificación del Programa de Monitoreo Ambiental de la Estación de Servicios GAZICO*" (en adelante, **ITS 4**), presentado por el Titular.
- Mediante escrito N° 3116731 de fecha 27 de enero de 2021, el Titular presentó a la DGAAH del MINEM el Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de "*Modificación y Ampliación de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y Establecimiento de venta al público de GNV - GAZICO*" (en adelante, **ITS 5**), para su respectiva evaluación.
- Mediante escrito N° 3120058 de fecha 9 de febrero de 2021, el Titular presentó a la DGAAH información complementaria al ITS 5, para su respectiva evaluación.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con el ITS 5 presentado, el Titular señaló y declaró lo siguiente:

2.1. Objetivo del Proyecto²

El objetivo del proyecto es la modificación y ampliación de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y Establecimiento de venta al público de GNV "GAZICO" para la Instalación de una Estación de Carga de GNC; así como, los componentes necesarios para el funcionamiento seguro de dicho componente. Asimismo, se propone la modificación del programa de monitoreo aprobado.

2.2. Ubicación del proyecto

La Estación de Servicios se encuentra ubicada en la avenida Héroes del Alto Cenepa, Manzana B, Lote 13, Urbanización Chacra Cerro, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima.

2.3. Descripción de los componentes del proyecto

La descripción de la situación aprobada, actual y proyectada se detalla a continuación:

a) Componentes aprobados en los instrumentos de gestión ambiental

El Establecimiento cuenta con los siguientes componentes aprobados:

¹ Cuenta con Registro de Hidrocarburos N° 21096-107-270419 emitido por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) el 29 de enero de 2018, por lo que es el actual Titular para la actividad de comercialización de hidrocarburos (combustibles líquidos, GLP y GNV).

² Página 17 del ITS 5 - Archivo Digital: "2.ITS GAZICO GNC_MINEM.pdf."

**(i) Edificación³**

Primer nivel: tienda, oficina de administración y conteo, caja con baño privado, depósito, cuarto de máquinas y servicios higiénicos para damas y caballeros.
Segundo nivel: snack bar, gerencia y servicios higiénicos.

Otros:

Patio de expendio de combustibles líquidos.

Zona de descarga y ventilación de tanques.

Servicios de agua y aire.

Área de lavado y engrase⁴.

(ii) Patio de maniobras

- Zona de almacenamiento**

- Cuatro (4) tanques de almacenamiento de combustibles líquidos.
- Un (1) tanque de almacenamiento de GLP.

Cuadro N° 1**Distribución de los tanques de combustibles líquidos aprobados en la DIA y en ITS 1**

N° de Tanque	N° de compartimientos	Producto	Capacidad
1	1	G97	5 000
2	1	G95	5 000
3	1	G90	8 000
4	1	Diesel D5 D-50	10 000
5	1	GLP	4 000
Capacidad Total			32 000

Fuente: Páginas 14 y 15 del escrito 2205190 de la DIA y Página 5 del escrito 2659125 del ITS 1.

- Zona de despacho**

- Cinco (5) islas de despacho para combustibles líquidos.
- Una (1) isla de despacho de GLP.
- Tres (3) islas de despacho de GNV.

Cuadro N° 2**Distribución de las islas de despacho aprobadas en el EIA**

N° de Isla	Dispensador N°	Productos
1	1	84/D2
	2	90/D2
2	1	84/95
	2	97/D2

Fuente: Folio 44 del EIA.

³ Folio 9 del EIA.

⁴ El Titular señaló que dichos componentes no han sido construidos (página 13 del Archivo Digital: "2.ITS GAZICO GNC_MINEM.pdf.")

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas**Dirección General
de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos**Cuadro N° 3**
Distribución de las islas de despacho aprobadas

N° de Isla	Dispensador N°	Productos
1	1	DB5
	2	G90/G95/G97/DB5
2	1	DB5
	2	G90/G95/G97/DB5
3	1	GLP
	2	GLP
4	1	GNV
5	1	GNV
6	1	GNV
7	1	DB5

Fuente: Páginas 6 y 7 del escrito N° 2186589 y página 16 del escrito 2205190 de la DIA y página 16 del escrito 2650865 ITS 1, páginas 12 y 13 del escrito N° 2683317 del ITS 2, Páginas 9 y 10 del escrito 2683320 del ITS 3.

Cuadro N° 4
Almacenamiento de GNV aprobado

N° de Compresor	N° de cilindros de GNV	Capacidad (litros)
1	12	1 800
2	14	2 100
Capacidad Total		3 900 litros/250 bar

Fuente: Informe Final de Evaluación N° 729-2017-MEM-DGAAE/DGAE que sustenta la Resolución Directoral N° 185-2017-MEM/DGAAE.

(iii) Programa de monitoreo ambiental**Cuadro N° 5**
Monitoreo ambiental aprobado

Punto de Monitoreo	Coordenadas UTM (DATUM WGS 84)		Parámetro	Frecuencia	Norma de referencia
	Este	Norte			
Calidad del aire					
CA-1 (Barlovento)	275 602,00	8 681 787,00	Benceno	Trimestral	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM
CA-2 (Sotavento)	275 613,00	8 681 809,00			
Calidad de ruido					
CR-01	275 577,00	8 681 801,00	Ruido ambiental (Diurno y nocturno)	Trimestral	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM
CR-02	275 620,00	8 681 806,00			

Fuente: Informe Final de Evaluación N° 572-2019-MINEM-DGAAH/DEAH que sustenta la Resolución Directoral N° 377-2019-MINEM/DGAAH.

b) Situación actual**i) Edificación⁵**

Primer nivel: minimarket, cuarto de tableros, depósito, oficina de gerencia, oficinas administrativas, servicios higiénicos, vestuario de mujeres.

5

Plano de Distribución Actual PDA-01 "Archivo Digital: 9.ANEXO G.pdf"

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas**Dirección General
de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Segundo nivel: Recinto de Compresión y Almacenamiento, Estación de Filtrado y medición, cámara de válvulas, oficinas, servicios higiénicos.

Otros:
Servicios de agua y aire.

ii) Patio de maniobras

• Zona de almacenamiento

- Cuatro (4) tanques de almacenamiento de combustibles líquidos.
- Un (1) tanque de almacenamiento de GLP.
- Veintiséis (26) cilindros para el almacenamiento de GNV con una capacidad total de 3 900 litros.

Cuadro N° 6
Distribución actual de los tanques de combustibles

N° Tanque	N° Compartimientos	Producto	Capacidad (Galones)
1	1	Gasohol 98 Plus	5 000
2	1	Gasohol 95 Plus	5 000
3	1	Gasohol 90 Plus	8 000
4	1	DIESEL B5 S-50	10 000
5	1	GLP	4 000
Capacidad total			32 000

Fuente: Página 15 del ITS 5⁶.

Cuadro N° 7
Almacenamiento de GNV

Gas Natural Vehicular		
Cilindros	Numero	Capacidad / Presión
	26	3 900 litros / 250 bar
Compresor	Unidad de medida	Caudal Máximo
	Sm ³ /h	1 401 Sm ³ /h

Fuente: Página 16 del ITS 5⁷.

• Zona de despacho

- Tres (3) islas de despacho para combustibles líquidos.
- Una (1) isla de despacho de GLP.
- Tres (3) islas de despacho de GNV.

Cuadro N° 8
Distribución actual de las islas de despacho de combustibles

Isla N°	N° Dispensador	Atiende Por	N° Mangueras por Producto					
			Diesel B5 S-50	Gasohol 90	Gasohol 95	Gasohol 98	GLP	GNV
1	1	2 lados	2					
	2	2 lados	2	2	2	2		

⁶ Archivo Digital: "2.ITS GAZICO GNC_MINEM.pdf."

⁷ Archivo Digital: "2.ITS GAZICO GNC_MINEM.pdf."

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas**Dirección General
de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

2	1	2 lados	2					
	2	2 lados	2	2	2	2		
3	1	2 lados				2		
4	1	2 lados						2
	2	2 lados						2
5	1	2 lados						2
	2	2 lados						2
6	1	2 lados						2
7	1	2 lados	2					

Fuente: Página 16 del ITS 5⁸.**c) Situación proyectada⁹**

El objetivo del proyecto es la ampliación para la instalación de una Estación de Carga de GNC, instalar un poste de carga de GNC y un semirremolque con una capacidad total hasta 40 190 litros de agua y otros componentes necesarios para el funcionamiento seguro de una Estación de Carga de GNC.; así como, la modificación del programa de monitoreo aprobado.

(i) Edificación¹⁰

- Eliminación a nivel diseño del punto de aire y agua aprobado.
- Eliminación a nivel diseño de la zona de lavado y engrase aprobada.
- Eliminación a nivel diseño de la trampa de grasas y colector de sólidos aprobada.
- Instalar una subestación eléctrica 630 kVA.
- Instalar un (01) compresor de aire para GNC.
- Instalar un aroenfriador.
- Instalar un (01) poste de carga de GNC con una manguera:
 - Tramo aéreo: 27,00 mts, tubería Sc-160 Ø2".
 - Tramo enterrado: 19,00 mts, tubería Sc-160 Ø1".
- Instalar un (01) semirremolque:
Cantidad de cilindros de almacenamiento: 11 unidades.
 - Volumen de agua: 26,95 m³
 - Peso total del cilindro: 28 380 Kg.
 - Peso total de estructura: 3 800 Kg.
 - Peso total del fluido: 6 063 Kg.
 - Peso total: 38 243 Kg.
 - Posición: Horizontal

ii) Programa de monitoreo

El Titular propone modificar el programa de monitoreo ambiental aprobado en el Establecimiento, según el siguiente detalle:

Calidad ambiental para ruido

- Mantener dos (2) puntos de monitoreo de calidad de ruido denominados "CR-01" y "CR-02" aprobados en el ITS 4.
- Aumentar un punto de ruido ambiental denominado CR-03.

⁸ Archivo Digital: "2.ITS GAZICO GNC_MINEM.pdf."⁹ Página 17 del ITS 5. Archivo Digital: "2.ITS GAZICO GNC_MINEM.pdf."¹⁰ Página 17 del ITS 5. Archivo Digital: "2.ITS GAZICO GNC_MINEM.pdf."

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas**Dirección General
de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos**Cuadro N° 9**
Programa de Monitoreo Ambiental Propuesto

Punto de Monitoreo	Coordenadas UTM (DATUM WGS 84)		Parámetro	Frecuencia	Norma de referencia
	Este	Norte			
Calidad de aire					
CA-1 (Barlovento)	275 602,00	8 681 787,00	Benceno	Trimestral	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM
CA-2 (Sotavento)	275 613,00	8 681 809,00			
Calidad de ruido					
CR-01	275 577,00	8 681 801,00	Ruido ambiental (Diurno y nocturno)	Trimestral	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM
CR-02	275 620,00	8 681 806,00			
CR-03	275 552,42	8 681 838,88			

Fuente: Páginas 79 y 80 del ITS¹¹.**2.4. Cronograma y costo de ejecución del proyecto**

El Titular señaló que, el ITS se realizará en treinta (30) días, y que el costo de ejecución se estima en \$/ 44 000.00 (Cuarenta y cuatro mil dólares americanos)¹².

III. EVALUACIÓN**3.1 Marco normativo: Informe Técnico Sustentatorio, la oportunidad de su presentación y los Criterios Técnicos para su evaluación**

De conformidad al artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, **Reglamento del SEIA**) el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) es un sistema único y coordinado, de carácter preventivo, cuya función principal es la identificación, evaluación, mitigación y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de acciones humanas, expresadas como políticas, planes, programas o proyectos de inversión, potenciando asimismo la generación de impactos ambientales positivos derivados de dichas acciones.

El artículo 14° del Reglamento del SEIA señala que la evaluación de impacto ambiental es un proceso participativo, técnico-administrativo, destinado a prevenir, minimizar, corregir y/o mitigar e informar acerca de los potenciales impactos ambientales negativos que pudieran derivarse de proyectos de inversión, y asimismo, intensificar sus impactos positivos.

Los artículos 5° y 8° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM (en adelante, **RPAAH**) establecen que los titulares de las actividades de hidrocarburos se encuentran obligados a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente los estudios ambientales y/o instrumentos de gestión ambiental complementarios, previamente al inicio, modificación, ampliación o culminación de las Actividades de Hidrocarburos. Luego de su aprobación, los referidos instrumentos deberán ser ejecutados y su cumplimiento será obligatorio.

¹¹ Archivo Digital: "2.ITS GAZICO GNC_MINEM.pdf."¹² Páginas 30 y 31 ITS 5. Archivo Digital: "2.ITS GAZICO GNC_MINEM.pdf."



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14^{o13} y en el artículo 40^{o14} del RPAAH, el Informe Técnico Sustentatorio (en adelante, **ITS**) es un instrumento de gestión ambiental complementario que se presenta cuando sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las actividades de hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones.

De acuerdo a lo expuesto, el ITS es un instrumento de gestión ambiental complementario de carácter preventivo; por lo tanto, debe ser presentado antes de realizar alguna modificación o ampliación de componentes en las actividades de hidrocarburos con Certificación Ambiental, que generen impactos ambientales no significativos. Una vez aprobado el ITS por la Autoridad Ambiental Competente, el Titular podrá iniciar las actividades correspondientes a la ejecución del proyecto.

Con respecto a la modificación de instrumentos de gestión ambiental a través de la presentación de un ITS, mediante la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM del 28 de marzo de 2015, se aprobó los Criterios Técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental (en adelante, **Criterios Técnicos para la evaluación del ITS**).

En tal sentido el Informe Técnico Sustentatorio deberá cumplir con los Criterios Técnicos para su evaluación aprobados por Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, los cuales se encuentran recogidos en el Anexo N° 1 (criterios generales y específicos dependiendo del tipo de actividad de hidrocarburos), el Anexo N° 2 (específicamente para actividades de comercialización de hidrocarburos) y el Anexo N° 3 que regula los criterios técnicos de contenido del ITS (demás actividades de hidrocarburos).

En el presente caso, a través del ITS el Titular, pretende realizar la modificación de los componentes aprobados a nivel de diseño; la ampliación con la instalación de una Estación de Carga de GNC en la Estación de Servicios; así como la modificación

¹³ **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM "Artículo 14.-** Los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios son los siguientes:

- a) Plan de Abandono
- b) Plan de Abandono Parcial
- c) Plan de Rehabilitación
- d) Informe Técnico Sustentatorio".

¹⁴ **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM**

"Artículo 40.- De las modificaciones de componentes, ampliaciones y las mejoras tecnológicas con impactos no significativos

En los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, debiendo el Titular del Proyecto presentar un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

Asimismo, en caso que las modificaciones antes mencionadas se encuentren en un Área Natural Protegida de administración nacional y/o en su Zona de Amortiguamiento o en un Área de Conservación Regional o puedan variar las condiciones de los recursos hídricos de acuerdo a la opinión técnica emitida por la Autoridad Nacional de Agua, la Autoridad Ambiental Competente correspondiente deberá solicitar al SERNANP y a la ANA, según corresponda, la emisión de las opiniones técnicas vinculantes correspondientes.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes no será de aplicación en caso que durante la ejecución de la actividad sísmica el titular encuentre una alternativa de recorrido de menor impacto ambiental, en el área de influencia directa, del Estudio Ambiental aprobado en cuyo caso el Titular comunicará previamente por escrito a la Autoridad Ambiental Competente y a la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental, señalando la variación con relación a los componentes aprobados en el Estudio Ambiental".



del programa de monitoreo aprobado; por lo que, se encuentra dentro del supuesto de modificación y ampliación contemplado en el numeral 4.1. "Actividad de comercialización a través de Establecimientos de Venta al Público de Hidrocarburos (concordante con el anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM)" del ítem 4 del Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM.

Adicionalmente, dado que Grupo Azañero Inversionistas en Combustibles S.A.C. es Titular de la actividad de comercialización de hidrocarburos, deberá aplicar los criterios indicados en el Anexo N° 1 y N° 2 de los Criterios Técnicos para la evaluación del ITS.

3.2 Evaluación del ITS

De la evaluación del ITS 5 presentado en el marco del artículo 40° del RPAAH y los Criterios para la Evaluación del ITS, se verifica que el presente ITS cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable conforme se expone a continuación:

3.2.1 Instrumento de gestión ambiental aprobado

El proyecto propuesto en el ITS 5 está relacionado con el EIA aprobado mediante Resolución Directoral N° 673-97-EM/DGH de fecha 12 de noviembre de 1997, DIA aprobada mediante Resolución Directoral N° 216-2012-MEM/AAE de fecha 16 de agosto de 2012, el ITS 3 aprobado mediante Resolución Directoral N° 185-2017-MEM/DGAAE de fecha 29 de mayo de 2017, y el ITS 4 aprobado mediante Resolución Directoral N° 377-2019-MINEM/DGAAH de fecha 20 de agosto de 2019.

3.2.2 Identificación y evaluación de impactos ambientales del proyecto de modificación y ampliación en el Establecimiento.

(i) Metodología utilizada

El Titular señaló que la evaluación de los impactos ambientales identificados se realizó sobre la base de la metodología del autor Conesa Fernández-Vítora (edición 2010)¹⁵, la cual consiste en el cálculo de Importancia (I), considerando los siguientes atributos: Naturaleza (+/-), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR), Recuperabilidad (MC), cuya fórmula es la siguiente:

$$I = +/- (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

Asimismo, la metodología empleada establece rangos de valores, según el resultado de Importancia (I), que corresponden a categorías determinadas para los impactos ambientales identificados, permitiendo constatar que se encuentran en la categoría de impactos ambientales negativos no significativos.

Los rangos de valor de Importancia (I) con la categoría de impacto ambiental correspondiente, se detallan a continuación:

¹⁵ Páginas del 48 al 50 del ITS 5. Archivo Digital: "2.ITS GAZICO GNC_MINEM.pdf."

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas**Dirección General
de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos**Cuadro N° 10**
Rango de valor de Importancia (I) de impactos

Categoría de Impacto Ambiental	Rango de Importancia
No significativo	$I < 25$
Moderado	$25 \leq I < 50$
Severo	$50 \leq I < 75$
Crítico	$I \geq 75$

Fuente: Conesa (2010)

(ii) Matriz de impactos ambientales

Considerando lo descrito en los párrafos precedentes, a continuación, se presenta un cuadro resumen de los impactos ambientales negativos no significativos identificados que podrían generarse durante la ejecución del proyecto:

Cuadro N° 11
Matriz de impactos ambientales – Etapas de construcción, operación y mantenimiento

Actividades del proyecto	Impactos ambientales	Evaluación del impacto ambiental (I)	Determinación del impacto
Etapas de construcción			
Traslado de equipos y materiales a la obra.	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas.	-20	Leve (No Significativo)
	Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado.	-20	Leve (No Significativo)
	Incremento de los niveles de ruido.	-20	Leve (No Significativo)
	Posible alteración de la calidad del suelo por derrame de combustibles.	-20	Leve (No Significativo)
Obras preliminares.	Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado.	-20	Leve (No Significativo)
	Incremento de los niveles de ruido.	-20	Leve (No Significativo)
	Posible alteración de la calidad del suelo por generación de residuos sólidos.	-21	Leve (No Significativo)
Corte, excavación y retiro de materiales.	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas.	-20	Leve (No Significativo)
	Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado.	-20	Leve (No Significativo)
	Incremento de los niveles de ruido.	-20	Leve (No Significativo)
	Posible alteración de la calidad del suelo por generación de residuos sólidos.	-21	Leve (No Significativo)
	Posible alteración de la calidad del suelo por derrame de combustibles.	-20	Leve (No Significativo)
Cimentación y albañilería.	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas.	-20	Leve (No Significativo)
	Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado.	-20	Leve (No Significativo)
	Incremento de los niveles de ruido.	-20	Leve (No Significativo)
	Posible alteración de la calidad del suelo por generación de residuos sólidos.	-21	Leve (No Significativo)



Actividades del proyecto	Impactos ambientales	Evaluación del impacto ambiental (I)	Determinación del impacto
	Posible alteración de la calidad del suelo por derrame de combustibles.	-20	Leve (No Significativo)
Inertizado de tuberías.	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas.	-20	Leve (No Significativo)
	Incremento de los niveles de ruido.	-20	Leve (No Significativo)
Desinstalación mecánica del punto de aire.	Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado.	-20	Leve (No Significativo)
	Incremento de los niveles de ruido.	-20	Leve (No Significativo)
	Posible alteración de la calidad del suelo por generación de residuos sólidos.	-21	Leve (No Significativo)
Instalaciones de canalización.	Incremento de los niveles de ruido.	-20	Leve (No Significativo)
	Posible alteración de la calidad del suelo por generación de residuos sólidos.	-21	Leve (No Significativo)
Conexión de las instalaciones mecánicas.	Incremento de los niveles de ruido.	-20	Leve (No Significativo)
	Posible alteración de la calidad del suelo por generación de residuos sólidos.	-21	Leve (No Significativo)
Instalación del poste de carga de GNC.	Incremento de los niveles de ruido.	-20	Leve (No Significativo)
Etapas de operación y mantenimiento de GNC			
Recepción de GNC.	Incremento de los niveles de ruido.	-20	Leve (No Significativo)
Almacenamiento de GNC.	Incremento de los niveles de ruido.	-20	Leve (No Significativo)
Despacho de GNC.	Incremento de los niveles de ruido.	-20	Leve (No Significativo)
	Posible alteración de la calidad del suelo por generación de residuos sólidos.	-21	Leve (No Significativo)
Limpieza de las instalaciones de GNC.	Posible alteración de la calidad del suelo por generación de residuos sólidos.	-21	Leve (No Significativo)
Mantenimiento de Instalaciones.	Incremento de los niveles de ruido.	-20	Leve (No Significativo)
	Posible alteración de la calidad del suelo por generación de residuos sólidos.	-21	Leve (No Significativo)

Fuente: Páginas 11 a 14 de la información complementaria al ITS 5¹⁶.

Conforme a lo expuesto, se evidencia que los impactos ambientales negativos que podrían generarse por la ejecución del proyecto serán del tipo "LEVE" no significativo, por tener valores de Índice de Importancia (I) de los impactos ambientales negativos menores a 25 unidades, de acuerdo a lo señalado en el rango del valor de la importancia de impactos ambientales, establecida por la metodología del autor Conesa Fernández-Vítora (edición 2010).

¹⁶

Escrito N° 3120058 Archivo Digital: "ITS GAZICO GNC_INFO. COMPLEMENTARIA_MINEM.pdf"



(iii) Generación de impactos ambientales acumulativos y sinérgicos

De la revisión de la información referida a la identificación y la evaluación de los impactos ambientales, se advierte que la ejecución del proyecto no registra indicios en sus características que conlleven a una posible generación de impactos ambientales acumulativos y sinérgicos que alteren significativamente los impactos ambientales identificados en los instrumentos de gestión ambiental aprobados.

(iv) Comparación de impactos ambientales previstos en los instrumentos de gestión ambiental aprobados y en el ITS en evaluación

La modificación y ampliación propuesta no representa cambios significativos de los componentes ambientales evaluados y considerados en los Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados, debido a que los impactos ambientales que podrían generarse por las actividades de modificación y ampliación, son similares respecto de los impactos ambientales considerados previamente.

(v) Conclusión sobre la generación de impactos ambientales

La modificación y ampliación propuesta estima la generación de impactos ambientales negativos no significativos, el mismo que fue sustentado en la evaluación de impactos ambientales realizada por el Titular. En ese orden de ideas, se advierte que el ITS 5 presentado cumplió con lo señalado en el numeral 3 del Anexo N° 1 de los Criterios Técnicos para la Evaluación del ITS.

3.2.3. Medidas de manejo ambiental

Las medidas de manejo ambiental propuestas en el ITS 5 permitirán prevenir y mitigar la generación de los impactos ambientales negativos no significativos identificados; por lo tanto, se tendrá en consideración su aplicación a fin de garantizar la apropiada ejecución del proyecto. En ese sentido, el Titular deberá cumplir con la totalidad de los compromisos ambientales previstos en el ITS 5, los cuales se presentan a continuación en un cuadro resumen de las principales medidas de manejo ambiental propuestas por el Titular:

Cuadro N° 12
Medidas de manejo ambiental – Etapas de construcción, operación y mantenimiento

Actividades	Impacto	Medida
Etapas de construcción		
<ul style="list-style-type: none"> - Traslado de equipos y materiales a la obra. - Obras preliminares. - Corte, excavación y retiro de materiales. - Instalación del poste de carga de GNC. - Cimentación y albañilería. - Inertizado de tuberías. - Desinstalación mecánica del punto de aire. - Instalaciones de canalización. - Conexión de las instalaciones mecánicas. - Instalación del poste de carga 	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas	<ul style="list-style-type: none"> - Los equipos, maquinarias y vehículos serán sometidos a mantenimiento y/o inspección técnica antes de su utilización en la obra, a fin de garantizar que los mismos se encuentren en buenas condiciones. - Los vehículos a utilizar contarán con certificado de inspección técnica vehicular (inspección favorable). Medio de acreditación de la ejecución: Certificado de inspección técnica vehicular vigente, check list y registros fotográficos con fecha y hora. - Se solicitará que, durante el tiempo de estacionamiento de los vehículos,



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Actividades	Impacto	Medida
de GNC.		<p>apaguen los motores a fin de que las posibles emisiones generadas sean las mínimas, para esto se colocará 2 letreros en la zona de construcción que indiquen lo antes mencionado. Medio de acreditación de la ejecución: Registros fotográficos (con fecha y hora) de los 2 letreros.</p>
	Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado.	<ul style="list-style-type: none"> - Se humedecerá el terreno 2 veces al día (en la mañana y en la tarde) de forma previa al inicio de cada actividad para evitar la generación de material particulado, la fuente de agua utilizada será de la propia estación ya que se cuenta con dicho servicio, con una cantidad aproximada de 100 litros/día. Medio de acreditación de la ejecución: Check list y registros fotográficos con fecha y hora. - Se cercará el área de trabajo con malla verde de construcción previo al desarrollo de actividades a fin de que se evite la dispersión del material particulado por el paso de los trabajadores en el área. Medio de acreditación de la ejecución: Registros fotográficos con fecha y hora. - Se trabajará con cobertor de lona la parte expuesta de los vehículos (camión abierto) que transporten materiales finos como arena, cemento, etc., hacia la obra, lo cual quedará registrado en un formato de seguridad en el momento de ingreso del camión a la obra. Medio de acreditación de la ejecución: Registro en un formato de seguridad y registros fotográficos con fecha y hora. - Se implementará señalética y/o indicaciones en las cuales se indique el límite de velocidad de los vehículos. (límite menor a 30 Km/h) a fin de que el material no se disperse o levante producto del paso de los vehículos o personal. Medio de acreditación de la ejecución: Registros fotográficos de la señalética implementada con fecha y hora.
	Incremento de los niveles de ruido.	<ul style="list-style-type: none"> - Se colocarán 2 letreros en puntos estratégicos visuales, con la indicación de la prohibición del uso innecesario de sirenas o claxon de los vehículos, siendo que éstas serán utilizadas exclusivamente en casos de emergencias. Medio de acreditación de la ejecución: Informes de obra y/o registros fotográficos con fecha y hora. - Se realizará el mantenimiento preventivo de los equipos y maquinarias, a fin de garantizar que los mismos se encuentren en buen estado y no generen mayores ruidos.



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Actividades	Impacto	Medida
		<p>Se desarrollará un formato de seguridad (Check List) para control. Medio de acreditación de la ejecución: Check list y registros fotográficos con fecha y hora.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se implementará señalética y/o indicaciones en las cuales se indique el límite de velocidad de los vehículos (límite menor a 30 Km/h). Medio de acreditación de la ejecución: Registros fotográficos de la señalética implementada con fecha y hora.
	<p>Posible alteración de la calidad del suelo por derrame de combustibles.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los equipos, maquinarias y vehículos serán sometidos a mantenimiento y/o inspección técnica antes de su utilización en la obra, a fin de garantizar que los mismos se encuentren en buenas condiciones. Los vehículos a utilizar contarán con certificado de inspección técnica vehicular (inspección favorable). Medio de acreditación de la ejecución: Certificado de inspección técnica vehicular vigente, check list y registros fotográficos con fecha y hora. - Se capacitará al personal por única vez antes de iniciar las actividades de construcción, a fin de que los mismos sepan cómo actuar frente a un eventual derrame de combustibles. (frecuencia única antes del desarrollo de las actividades de construcción). Medio de acreditación de la ejecución: Certificado de capacitación y registros fotográficos con fecha y hora. - En caso de derrame de combustible, aceites de los vehículos, o fluidos hidráulicos, se realizará la limpieza de manera inmediata con arena y/o paños absorbentes, los mismos que serán manejados como un residuo sólido peligroso en cilindros debidamente cerrados y rotulados y serán transportados por una empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS), hasta su disposición final en un relleno de seguridad. Medio de acreditación de la ejecución: Manifiestos de residuos peligrosos y boletas de pesaje.
	<p>Posible alteración de la calidad del suelo por generación de residuos sólidos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará una charla informativa al personal de obra antes del inicio de las actividades de construcción con una frecuencia única, en relación al adecuado manejo de los residuos, explicando el D.L. 1278, D.S N° 014-2017-MINAM y la NTP 900.058:2019. Medio de acreditación de la ejecución: Certificado de capacitación y registros fotográficos con fecha y hora. - Se instalarán contenedores herméticos rotulados y diferenciados por colores



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Actividades	Impacto	Medida
		<p>según la NTP 900.058.2019 en el área de almacenamiento temporal, la cual estará aislada del suelo mediante una loza de área cerrada y techada, previo al desarrollo de las actividades, con el fin de poder realizar una segregación adecuada, a manera de minimizar el costo de disposición y la posibilidad de reciclar y reusar. Medio de acreditación de la ejecución: Informes de obra y/o registros fotográficos con fecha y hora.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La gestión y manejo de los residuos sólidos se realizará acorde a lo establecido en la NTP 900.058:2019, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. Medio de acreditación de la ejecución: Manifiestos de residuos peligrosos, boletas de pesaje. - En el caso de los residuos de la excavación (desmontes) que no sean reutilizados en la obra, al ser un residuo no peligroso producto de una obra de menor envergadura, será almacenado en sacos de material resistente para facilitar su manejo, y los escombros generados producto de la rotura del pavimento de 19,00 metros también serán almacenados en sacos, para ambos se va destinar un área de 5 m² por lo que el almacenamiento no interferirá con el libre tránsito peatonal o actividades de la Estación de Servicios "GAZICO". Dichos residuos permanecerán todo el tiempo que dure la obra, y una vez que culmine serán trasladados por una EO-RS o la propia municipalidad a un lugar que determine la referida municipalidad distrital de Comas para su aprovechamiento (pista y veredas) o disposición final en el marco de sus competencias, en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA que aprueba el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, y modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2016-VIVIENDA. Medio de acreditación de la ejecución: Manifiestos de disposición final, informes de obra y/o registros fotográficos con fecha y hora.
Etapas de operación y mantenimiento de GNC		
<ul style="list-style-type: none"> - Recepción de GNC. - Almacenamiento de GNC. - Despacho de GNC. 	Incremento de los niveles de ruido.	<ul style="list-style-type: none"> - Se implementará una (01) señalética y/o indicación, mencionando que está prohibido el uso innecesario de sirenas o claxon de los vehículos. Medio de



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Actividades	Impacto	Medida
<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza de las instalaciones de GNC. - Mantenimiento de Instalaciones. 		<p>acreditación de la ejecución: Registros fotográficos con fecha y hora.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se realizará mantenimiento al semirremolque, válvulas automáticas, venteo del poste de carga y otros componentes de la Estación de Carga de GNC con una frecuencia anual o cuando se requiera por el deterioro a fin de evitar mayores ruidos por desperfectos. Medio de acreditación de la ejecución: Check list, informes de mantenimientos periódicos y/o registros fotográficos con fecha y hora.
	<p>Posible alteración de la calidad del suelo por generación de residuos sólidos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La gestión y manejo de los residuos sólidos se realizará acorde a lo establecido en la NTP 900.058:2019, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. Medio de acreditación de la ejecución: Manifiestos de residuos peligrosos, boletas de pesaje, Declaración Anual sobre Minimización y Gestión de Residuos Sólidos No Municipales, Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales. - Se contará con una zona de almacenamiento temporal (loza de área cerrada y techada), con suelo impermeabilizado, con el fin de poder realizar una segregación adecuada, de manera que se minimizan costos con la posibilidad de reciclar y reusar. Para tal fin, se instalarán contenedores herméticos rotulados y diferenciados por colores según la NTP 900.058.2019. Medio de acreditación de la ejecución: Registros fotográficos, Declaración Anual sobre Minimización y Gestión de Residuos Sólidos No Municipales, Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales. - Se realizarán capacitaciones al personal con una frecuencia semestral, en relación al adecuado manejo de los residuos, explicando el D.L. N° 1278, D.S N° 014-2017-MINAM y la NTP 900.058:2019. Medio de acreditación de la ejecución: Certificado de capacitación, registro de asistencias y registros fotográficos con fecha y hora. - Los Residuos sólidos peligrosos serán recogidos y transportados por una empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS) para su disposición final en un relleno de seguridad. Medio de acreditación de la ejecución: Manifiestos de residuos peligrosos, boletas de pesaje, Declaración Anual



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Actividades	Impacto	Medida
		sobre Minimización y Gestión de Residuos Sólidos No Municipales.

Fuente: Páginas del 17 al 24 de la información complementaria al ITS 5¹⁷.

En caso que, durante la ejecución de las actividades propuestas se encontrara alguna afectación al componente suelo (presencia de hidrocarburos) el Titular deberá incorporar acciones o medidas tales como:

- i) Realizar un levantamiento técnico (inspección organoléptica) al componente suelo.
- ii) De advertirse indicios o evidencias de afectación del suelo, el Titular procederá a retirar el suelo afectado a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).
- iii) Con el fin de descartar la presencia de suelo afectado en el área donde se realizó el retiro, el Titular deberá realizar un muestreo (en al menos un punto) en el área y comparar los resultados obtenidos con los parámetros asociados a la actividad de comercialización de hidrocarburos, en función a los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo, aprobados por el Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM, en caso corresponda, en función a la línea base ambiental.
- iv) En el supuesto que los resultados obtenidos superen los ECA para suelo, el Titular continuará con el retiro y muestreo de suelos hasta garantizar el cumplimiento de los ECA para suelo.

El Titular precisó que realizará el manejo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generarán durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017 MINAM.

3.2.4. Programa de monitoreo: Modificación de los puntos de monitoreo

(i) Calidad de ruido

- Establecer un (1) punto de monitoreo de calidad de ruido

El Titular propone un (1) punto de monitoreo de calidad de ruido denominado "CR-03", cuya ubicación se justifica por las siguientes razones:

Cuadro N° 13
Justificación de los puntos de monitoreo de calidad de ruido

Punto de monitoreo	Criterio
CR-03	<ul style="list-style-type: none"> - La ubicación del punto de ruido se realizó tomando en consideración que dicho punto deberá medir el nivel de ruido ambiental de la fuente generadora más importante de este proyecto, en este caso cercana a la Estación de Carga de GNC. - El punto de monitoreo propuesto se encuentra ubicado en una zona donde no transitan los vehículos.

Fuente: Página 79 del ITS 5¹⁸.

¹⁷ Escrito N° 3120058. Archivo Digital: "ITS GAZICO GNC_INFO. COMPLEMENTARIA_MINEM.pdf"
¹⁸ Archivo Digital: "2.ITS GAZICO GNC_MINEM.pdf."



Al respecto, de la revisión del programa de monitoreo propuesto¹⁹ y del plano de monitoreo propuesto²⁰, se advierte que la propuesta del establecimiento del nuevo punto de monitoreo de calidad de ruido "CR-03" se encuentra justificada; toda vez que, se ubicaron en función de las fuentes de generación de ruido del Establecimiento y en zonas libres de obstáculos; por lo que su ubicación permitirá el seguimiento y control del ruido ambiental en el Establecimiento.

Por tanto, su ubicación permitirá el seguimiento y control del ruido ambiental en el Establecimiento.

(ii) **Conclusión sobre la modificación del programa de monitoreo ambiental**

De acuerdo a la propuesta de modificación del programa de monitoreo aprobado en el ITS 5, el Titular deberá cumplir con el siguiente programa de monitoreo ambiental:

- Respecto de la calidad de aire, deberá monitorear con una frecuencia trimestral el parámetro Benceno (C₆H₆) en los puntos de monitoreo "CA-01" (barlovento) y "CA-02" (sotavento) aprobados en el ITS 4, de acuerdo a los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire aprobados mediante el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM y del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM.
- Respecto de la calidad de ruido, deberá monitorear con una frecuencia trimestral el nivel de ruido en los puntos de monitoreo "CR-01", "CR-02" y "CR-03", de acuerdo a la zonificación aprobada, conforme a lo establecido en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido aprobado mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

Cuadro N° 14
Resumen del Programa de Monitoreo Ambiental

Punto de Monitoreo	Coordenadas UTM (DATUM WGS 84)		Parámetro	Frecuencia	Norma de referencia
	Este	Norte			
Calidad de aire					
CA-1 (Barlovento)	275 602,00	8 681 787,00	Benceno	Trimestral	Decreto Supremo N°003-2017-MINAM y Decreto Supremo N°010-2019-MINAM
CA-2 (Sotavento)	275 613,00	8 681 809,00			
Calidad de ruido					
CR-01	275 577,00	8 681 801,00	Ruido ambiental (Diurno y nocturno)	Trimestral	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM
CR-02	275 620,00	8 681 806,00			
CR-03	275 552,42	8 681 838,88			

Fuente: Páginas 79 y 80 del ITS 5²¹.

3.2.4. Plan de abandono

El Titular describió de manera conceptual las actividades que implementará cuando realice el abandono de los componentes contemplados en el ITS 5 presentado, las cuales son destinadas a prevalecer el cuidado del ambiente.

¹⁹ Páginas 79 y 80 del ITS 5. Archivo Digital: "2.ITS GAZICO GNC_MINEM.pdf."

²⁰ "PLANO DE MONITOREO PROPUESTO" - PDP-01. Anexo I del ITS 5 "11.ANEXO I.pdf."

²¹ Archivo Digital: "2.ITS GAZICO GNC_MINEM.pdf."



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

3.2.5. Plan de contingencias

De la revisión del ITS 5, el Titular presentó el plan de contingencias y el estudio de riesgos para la Estación de Carga de GNC²².

IV. CONCLUSIÓN

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Grupo Azañero Inversionistas en Combustibles S.A.C., se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de hidrocarburos, el artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM; y, los Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de Componentes y de Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM; por lo que, corresponde otorgar la CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de *"Modificación y Ampliación de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y Establecimiento de venta al público de GNV - GAZICO"*.

V. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente Informe a la Directora General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos, a fin de emitirse la Resolución Directoral correspondiente.
- Remitir el presente Informe, así como la Resolución Directoral a emitirse a Grupo Azañero Inversionistas en Combustibles S.A.C., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir copia del presente Informe, de la Resolución Directoral a emitirse y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.
- Remitir copia del presente Informe y de la Resolución Directoral a emitirse al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles y al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.
- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente Informe, así como la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

²² Archivo Digital: "2.ITS GAZICO GNC_MINEM.pdf."



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Elaborado por:

Firmado digitalmente por CANCHARI MENDOZA
Katty Leyla FAU 20131368829 soft
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/02/19 16:41:06-0500

Documento firmado digitalmente

Ing. Katty Canchari Mendoza

Analista Ambiental en Unidades Menores de Hidrocarburos II

Documento firmado digitalmente

Abog. Nelson Figueroa Vereau

Analista III - Legal

Firmado digitalmente por FIGUEROA VERAU
Nelson Bartolome FAU 20131368829 soft
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/02/19 17:00:06-0500

Revisado por:

Firmado digitalmente por GAVIDIA MELENDEZ
Cinthy Greysse FAU 20131368829 soft
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/02/19 17:26:36-0500

Documento firmado digitalmente

Abog. Cinthya Gavidia Melendez

Coordinadora Legal de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Firmado digitalmente por PACHECO VILLAMARIN
Virginia De Los Milagros FAU 20131368829 soft
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/02/19 17:31:51-0500

Documento firmado digitalmente

Ing. Virginia de los Milagros Pacheco Villamarín

Coordinadora de Evaluación Ambiental de Actividades de Hidrocarburos

Aprobado por:

Firmado digitalmente por IBAÑEZ MONTERO Carlos
Wilfredo FAU 20131368829 soft
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/02/19 22:23:24-0500

Documento firmado digitalmente

Ing. Carlos Ibañez Montero

Director de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (t)

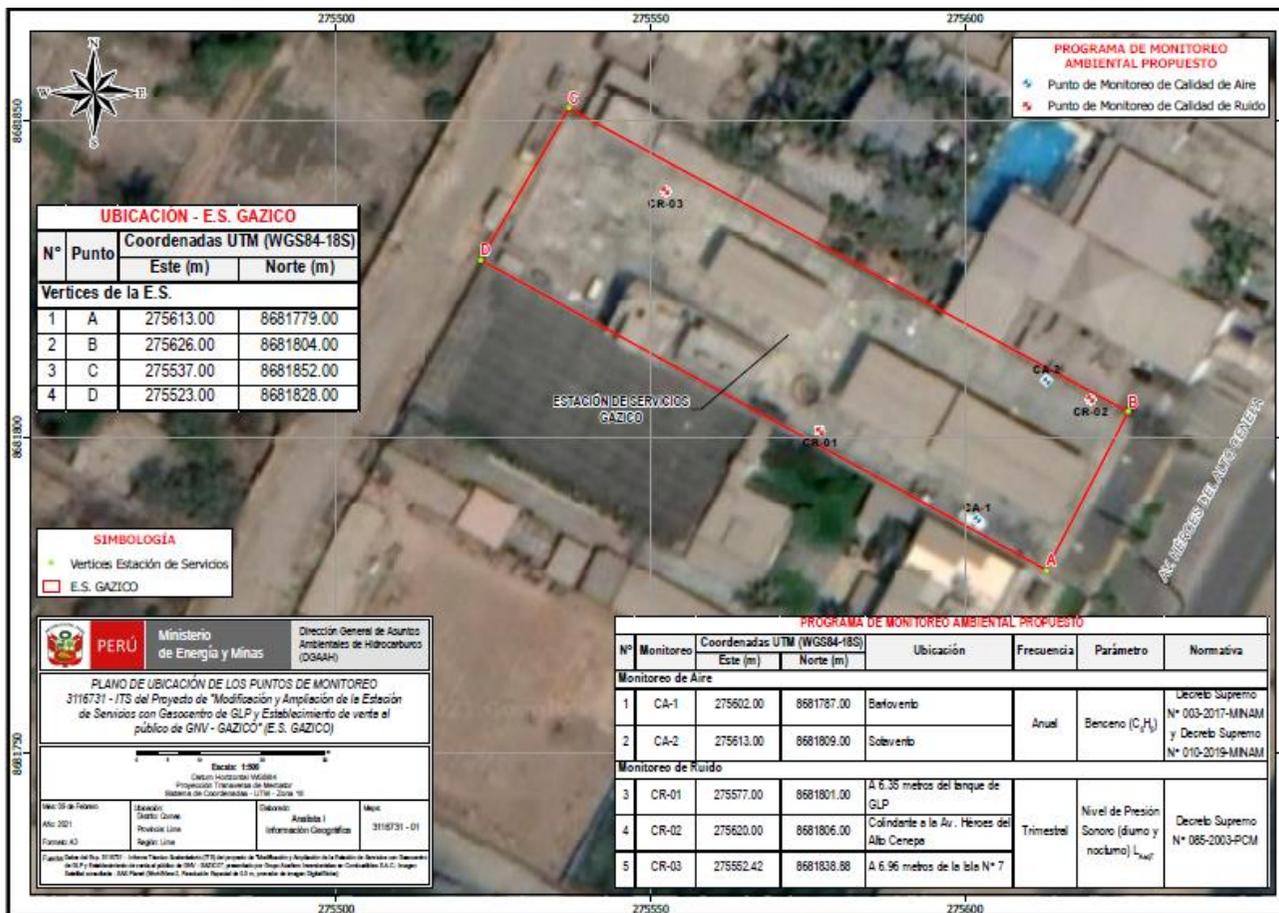


PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Anexo 1: Plano de Ubicación de los Puntos de Monitoreo



Elaboración: DGAH – MINEM.

www.minem.gob.pe

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

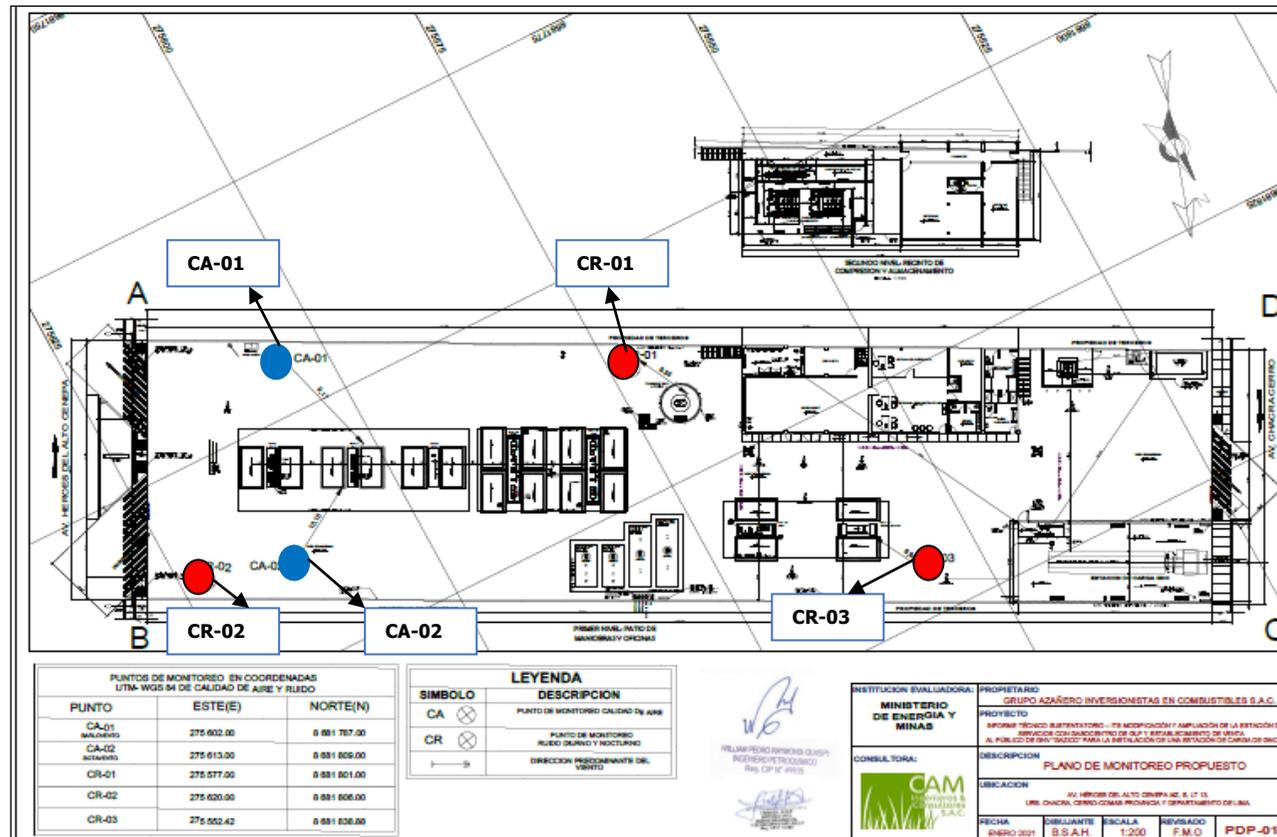


PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Anexo 2: Plano de Monitoreo Ambiental Propuesto



Fuente: "PLANO DE MONITOREO PROPUESTO" - PDP-01. Anexo I del ITS 5, Archivo Digital: Informe Técnico Sustentatorio "Modificación y Ampliación de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y Establecimiento de venta al público de GNV "GAZICO" para la Instalación de una Estación de Carga de GNC de la empresa GRUPO AZAÑERO INVERSIONISTAS EN COMBUSTIBLES S.A.C.pdf.